

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

RADICADO: 080013110003-2023-00379-00

PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS

DEMANDANTE: JHOAN SEBASTIAN CRISTANCHO URIBE

DEMANDADA: ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ARCE

Revisada la actuación, se constata que la parte demandante aportó constancia donde al parecer notificó, vía correo electrónico a la demandada; sin embargo, no se tiene el acuse de recibo, ni tampoco la certeza de que ese sea el correo electrónico que utiliza la señora ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ARCE, razón por la cual se requerirá a la parte demandante que realice la notificación de la mencionada señora en la dirección física, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Requérase a la parte demandante, a fin de que realice la notificación a la parte demandada, señora ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ ARCE, en la dirección física de ésta, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito, tal como lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 66
Fecha: 19 de abril 2024.

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8828e79ca1f2c3fc55570fbdd3e980b7e12ebb940b097e8190020293e00a766e**

Documento generado en 18/04/2024 03:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>